



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

1

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 489

04 SEP 2024

“POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LAS PLAZAS PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES PARA LOS PROFESORES DE CARRERA Y CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO VIGENCIA 2025”

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 del año 1992, y los acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del año 2005 “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío”, No. 121 del año 2021 “Por medio del cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad del Quindío”, No. 168 del año 2023, “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025, en la Universidad del Quindío” y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, requiriéndose que la enseñanza esté a cargo de personas idóneas, éticas y pedagógicas, garantizando legalmente la profesionalización y dignificando la actividad del profesor.
- B. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantiza la autonomía universitaria, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- C. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 121 del 28 de septiembre del año 2021, “Por medio del cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad del Quindío” en el artículo ciento uno (101) literal “c”, establece como un derecho de los profesores el de participar en programas de formación, capacitación y actualización de conocimientos humanísticos, científicos, académicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales, enmarcados en el plan de desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío.
- D. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre del año 2023 “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025 en la Universidad del Quindío” dispone en el numeral 4° del artículo 4, entre los objetivos de las políticas y reglamentación del plan de desarrollo profesoral para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2025, lo siguiente:

“ARTÍCULO CUATRO. OBJETIVOS: La Universidad del Quindío tendrá los siguientes objetivos en función de una política para el desarrollo profesoral:

(...)

4. Incentivar la participación de profesores y directivos académicos en los diferentes procesos de formación profesoral para el fortalecimiento de los tres ejes misionales (docencia, investigación y extensión).”

- E. Que el artículo 53 ibidem, define las estancias posdoctorales, prescribiendo:

“ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. ESTANCIAS POSDOCTORALES: Son estancias de investigación certificadas por universidades o institutos de investigación, que buscan perfeccionar o llevar a aprender técnicas, competencias o metodologías nuevas luego de obtener el título de doctorado, en instituciones diferentes a la Universidad del Quindío



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 489
04 SEP 2024

“POR EL CUAL SE DISTRIBUYEN LAS PLAZAS PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES PARA LOS PROFESORES DE CARRERA Y CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO VIGENCIA 2025”

dentro o fuera del país. Su duración oscila entre 180 y 365 días calendario y se otorga a profesores de carrera o de contrato con reconocimiento dentro de su labor académica.

PARÁGRAFO 1. El profesor interesado en realizar una estancia posdoctoral, la gestionará ante una institución diferente a la Universidad del Quindío. Deberá solicitar aprobación ante el Consejo de Facultad respectivo, instancia que determinará su viabilidad para posterior aprobación del Consejo Académico, previa disponibilidad presupuestal, siempre y cuando no haya más de una petición por facultad.

PARÁGRAFO 2. En caso de existir más de una solicitud, el Consejo Académico establecerá el calendario y el Consejo de Facultad abrirá convocatoria para seleccionar el beneficiario de la estancia posdoctoral para posterior aprobación del Consejo Académico previa disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 3. Los profesores de contrato podrán solicitar flexibilización en su jornada laboral para realizar estancias posdoctorales. Los Consejos de Facultad las pueden viabilizar para posterior aprobación del Consejo Académico previa disponibilidad presupuestal, siempre y cuando la agenda del profesor esté en las consideraciones del Acuerdo del Consejo Superior No. 121 del año 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.”

- F. Que el citado Acuerdo del Consejo Superior, preceptúa en el artículo 54, sobre la distribución de plazas para estancias posdoctorales para los profesores de carrera o contrato, que estas serán definidas para cada vigencia por el Consejo Académico previa disponibilidad presupuestal, señalando:

“ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. PLAZAS PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES: *Según lo establecido en el presente acuerdo, la distribución de plazas para estancias posdoctorales para los profesores de carrera o contrato, serán definidas para cada vigencia, por el Consejo Académico previa disponibilidad presupuestal.*

PARÁGRAFO. *El reemplazo del profesor de carrera será realizado por profesores catedráticos en lo que se refiere a la docencia directa.”*

- G. Que en consonancia con lo precedente, el artículo 59 del mentado Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre del año 2023, preceptúa respecto de la aprobación de la estancia posdoctoral:

“ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. APROBACIÓN: *El Consejo Académico aprobará la estancia posdoctoral y fijará la fecha de iniciación del mismo, sin que interfiera o altere la programación académica aprobada para cada semestre; por lo que el proceso de convocatoria, selección y legalización se realizaría antes de iniciar el semestre académico.”*

- H. Que la alta formación docente permite evidenciar el desarrollo del conocimiento y su posibilidad de aplicarse a realidades territoriales.

